



II LEGISLATURA



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Miriam Valeria Cruz Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y UNA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El pasado 15 de noviembre de este 2022, la Organización de las Naciones Unidas, informó que la población mundial alcanzó la cifra de 8 mil millones de habitantes, la cual es cuatro veces mayor de la que había en el mundo en 1927, y estima que para el año 2058, el mundo podría alcanzar un total de 9 mil millones de seres humanos<sup>1</sup>.

Uno de los problemas que ha generado el ritmo acelerado del crecimiento poblacional, aunado al estilo de vida de la sociedad actual, que se caracteriza por tener una mayor

<sup>1</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022). El mundo alcanza los 8 mil millones de habitantes, de los cuales 662 millones viven en América Latina y el Caribe, Organización de las Naciones Unidas, [en línea], fecha de consulta 24/11/2022, disponible en: <https://www.cepal.org/es/noticias/mundo-alcanza-8-mil-millones-habitantes-cuales-662-millones-viven-america-latina-caribe#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20mundial%20llega%20hoy,10%20mil%20millones%20en%202058.>



II LEGISLATURA



consumo de bienes y servicios, ha sido el incremento de la producción de residuos sólidos urbanos (RSU) en todo el planeta. Este crecimiento en la generación de residuos sólidos, ha hecho necesario establecer mayores protocolos y marcos normativos, que garanticen un mejor tratamiento manejo y disposición de estos residuos, con la finalidad de disminuir el impacto que tienen sobre el medio ambiente, y contribuir a reducir los riesgos de fenómenos como el cambio climático y el calentamiento global. Lo cual ha hecho necesario que las normas en materia ambiental, cada día se hagan más robustas, con el objeto de cuidar y preservar los recursos naturales, y garantizar el derecho al medio ambiente.

Los problemas que ocasiona el mal manejo de residuos sólidos es la generación de contaminación, que impacta directamente en la salud de las y los ciudadanos. De acuerdo con el Banco Mundial, en los países de bajos ingresos más del 90 % de los desechos sólidos se confinan en rellenos sanitarios no controlados, o bien se queman al aire libre, lo cual pone en riesgo no sólo la salud y el medio ambiente, sino también las arcas de los gobiernos municipales, que destinan cantidades crecientes (entre 25 y 50 % de su presupuesto) a la recolección y transporte de esos residuos. Además, el mal manejo de estos desechos sólidos, genera la descomposición de residuos orgánicos que producen gases que pueden ser peligrosos por su toxicidad o explosividad, mismos que al ser expuestos al aire, contribuyen al desarrollo de enfermedades. Entre estos gases se encuentran el metano, el dióxido y monóxido de carbono, el ácido sulfhídrico, además de compuestos orgánicos volátiles como acetona, benceno y tolueno. A esto se suma la contaminación de suelos y aguas que provocan los desechos<sup>2</sup>. Todo esto en su conjunto, genera las condiciones necesarias para que exista una contaminación del aire, un factor que favorece la mala calidad de vida de las personas.

---

<sup>2</sup> Cárdenas, Guillermo (2019). La basura ¿En su lugar?, Revista Qué me ves, Enero, Núm. 242, [en línea], fecha de consulta 24/11/2022, disponible en: <https://www.comoves.unam.mx/numeros/indice/242>



II LEGISLATURA



En el caso de México, de acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se generan diariamente 102,895.00 toneladas de residuos, de los cuales se recolectan 83.93% y solamente se trasladan a sitios de disposición final el 78.54%, reciclando únicamente el 9.63% de los residuos generados. Desafortunadamente, a pesar de estas cifras, en el país, sigue predominando el manejo básico de los residuos sólidos que consiste en recolectar y disponer los residuos en rellenos sanitarios, desaprovechando aquellos residuos que son susceptibles a reincorporarse al sistema productivo, lo que disminuiría la demanda y explotación de nuevos recursos, a diferencia de países como Suiza, Países Bajos, Alemania, Bélgica, Suecia, Austria y Dinamarca; donde la disposición final de los residuos es de menos del 5% en rellenos sanitarios<sup>3</sup>. Esto nos sirve como un indicador, para asegurar que en México aún existe mucho por hacer en esta materia.

En cuanto a la Ciudad de México, debido a que en los últimos años ha destinado inversiones importantes para la construcción de plantas recicladoras, y ha impulsado leyes que favorezcan el tratamiento adecuado de residuos sólidos, podemos decir que se encuentra por encima de la media nacional, en esta materia, sin embargo, aún hay retos importantes por alcanzar.

Desde hace varias décadas, la Ciudad de México, se ha convertido en una de las ciudades más importantes en el mundo en temas comerciales, económicos, turísticos y en política ambiental. Actualmente, el Gobierno de la Ciudad de México ha puesto en marcha diversos programas, proyectos, planes de acción, innovación en infraestructura y realizado modificaciones al marco normativo para llevar a la vanguardia a la Ciudad de

---

<sup>3</sup> Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (2017). Residuos Sólidos Urbanos, [en línea], fecha de consulta: 24/11/20225, disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu#:~:text=Informaci%C3%B3n%20sobre%20residuos%20s%C3%B3lidos%20urbanos.&text=En%20M%C3%A9xico%20se%20generan%20diariamente,9.63%25%20de%20los%20residuos%20generados>.



II LEGISLATURA



México en temas ambientales y económicos.

Sin embargo, esto no sería posible sin la activa participación de la ciudadanía, las personas trabajadoras del sistema de limpia de la ciudad, las personas empresarias y funcionarias públicas que comparten la visión de crear una ciudad más limpia, innovadora y que respete el derecho de sus habitantes. El manejo integral de los residuos es una de las áreas más importantes en la ciudad, pues es transversal a distintas políticas públicas como lo es el cambio climático, desarrollo económico, empleo, equidad de género, entre otras. Por lo que se debe de contar con un seguimiento adecuado de su manejo y especial atención en la implementación de sus políticas, para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Acción Basura Cero.

La Secretaría de Obras y Servicios (Sobse), con base en el estudio realizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) del año 2020 y junto con la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha elaborado un estimado de la generación de residuos en la Ciudad de México. En ese sentido, la Semarnat contempla una generación per cápita diaria de residuos en los municipios de México de más de 100 mil habitantes de 1.071 kg de residuos, de los cuales 0.695 kg corresponden a generación domiciliaria y 0.376 kg corresponden a generación no domiciliaria.

En el caso de la Ciudad de México, tiene una particularidad distinta a otras entidades, y sus Alcaldías, diferentes a otros municipios, y es que, además de su población residente, existe un gran número de personas que diariamente viajan a la ciudad para desempeñar diversas actividades laborales y recreativas, conocidas como población flotante. En ese sentido, si consideramos este factor, se estima que la generación de residuos en la Ciudad de México en 2020 fue de 12 306 toneladas diarias, esto mostró un decremento de poco más del 6.41% respecto al año anterior, lo cual equivale a 843 toneladas al día menos que en 2019. Además, tomando en cuenta los datos del censo 2020 del INEGI,



II LEGISLATURA



que mostró un incremento en la población, así como a las consecuencias de reducción del tránsito en la población flotante a causa de las medidas sanitarias por la pandemia, se estima que actualmente la generación per cápita es de 1.071kg/día/hab de residuos.

La Ciudad de México al ser un lugar multicultural, se encuentra llena de contrastes, la generación de residuos es uno de ellos, ya que esta es sumamente irregular, la cantidad varía de alcaldía en alcaldía y no se relaciona directamente con la extensión territorial, como pudiera pensarse, Milpa Alta y Tlalpan aunque son las alcaldías más grandes, no son ni de lejos las mayores generadoras, por su parte, la alcaldía Cuauhtémoc a pesar de ser de las más pequeñas ocupa el lugar 3 en cuanto a generación de residuos, quedando solo por detrás de Iztapalapa y Gustavo A. Madero. Los tipos de residuos (orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos de aprovechamiento limitado y residuos de manejo especial) que se generan en las alcaldías tienen una gran variación que depende, en gran medida, de diversos factores.

Los especialistas señalan, que el mejor residuo es el que no se genera, por ello, es importante orientar nuestro consumo con mayor responsabilidad y conciencia, para evitar y minimizar la generación de residuos, sin embargo, cuando los generamos debemos separarlos con el objetivo de que estos puedan ser aprovechados a través de algún proceso como la reutilización, la reparación, la fabricación de composta, el reciclaje, la valorización térmica o el proceso que más convenga aplicar, dejando la disposición final o la incineración como últimas alternativas para su manejo.

La Ciudad de México en materia de manejo de residuos sólidos ha sido pionera en legislarla para establecer una mayor regulación en el manejo de todo tipo de desechos. Ejemplo de ello es la norma NADF-024-AMBT-2013, que impulsa la separación primaria avanzada.



II LEGISLATURA



Con la aplicación de esta norma se percibió durante 2020:

- Mayor regularización de empresas dedicadas a alguna actividad relacionada con el manejo de residuos sólidos.
- Disminución en la cantidad de residuos enviados a disposición final, en 2020 se enviaron 1 049 toneladas al día menos que el año anterior.
- Separación apropiada de los residuos enviados a la Planta de Composta de Bordo Poniente. En 2020 sólo 5 606.42 de las 411 460 toneladas recibidas en Planta de Composta son residuos inorgánicos incorrectamente mezclados con los residuos orgánicos, lo cual equivale al sólo 1.36%.
- A pesar de las enormes mejoras que se han realizado en materia de residuos todavía queda un largo camino que recorrer, algunas áreas de oportunidad son:
  - La gran generación de residuos, todos podemos contribuir a la disminución de la generación a través de preferir productos con un tiempo de vida mayor.

Aunque la ciudad ha tenido un gran avance en cuanto a la separación de residuos, es necesario continuar con este proceso de mejora continua para evitar enviar residuos a disposición final. En el año 2003 se publicó la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la cual tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia. De acuerdo con el artículo 10 de esta Ley, la recolección de los residuos sólidos es atribución de las alcaldías, es en este sentido, que las Alcaldías tienen la atribución y la facultad de tener a su cargo de manera exclusiva, los vehículos que se encargan de hacer la recolección de los residuo sólidos y residuos urbanos, de acuerdo a sus necesidades y presupuestos. La recolección de residuos que brindan las alcaldías consiste en recibir los residuos de los domicilios y otros generadores, y transportarlos en los camiones recolectores de las alcaldías hasta instalaciones llamadas Estaciones de Transferencia, en las cuales se traspasan a camiones más grandes hasta su próximo



II LEGISLATURA



destino, para darles el tratamiento que la Ley contempla, y con ello evitar o disminuir todo tipo de daños al medio ambiente.

Las Alcaldías con el objetivo de cumplir con esta obligación y hacer la recolección selectiva de los residuos, ha empleado diversas estrategias, como adaptar un contenedor extra en los vehículos de un solo compartimiento, cuando los vehículos tienen dos compartimientos puede realizar la recolección de residuos diariamente, cuando los vehículos solo tiene un compartimiento realizan la recolección por día de acuerdo al calendario recomendado por Sedema el cual consiste en recolectar los residuos orgánicos los días martes, jueves y sábado; recolectar los residuos inorgánicos los días lunes, miércoles y viernes; y la recolección de residuos voluminosos los domingos; a esta estrategia se le conoce como recolección terciada.

La mayoría de los vehículos tienen esquema de recolección simultáneo, es decir que recogen residuos orgánicos e inorgánicos en el mismo viaje, 1 801 de 2 708 vehículos totales reportaron tener este esquema, 20 vehículos de la flota de recolección no tienen esquema de recolección porque son relevos, es decir, operan cuando los demás vehículos no pueden operar.

Al igual que el servicio de barrido manual y mecánico, actualmente la recolección vehicular está dividida en rutas para brindar el servicio con el objetivo de cubrir la mayor cantidad del territorio de la alcaldía e incrementar la eficiencia del servicio. En general se pretende que todos los residuos se recolecten de forma diferenciada, sin embargo, la gran demanda en la disposición de desechos, en virtud de la población y la población flotante que vive y transita en la Ciudad, ocasiona que el servicio en algunas colonias o barrios sea insuficiente, algo que es aprovechado por particulares para generar una aparente solución, pero que en el fondo produce una problemática mayor.



II LEGISLATURA



Desde hace algunos años, vecinos de diferentes partes de la Ciudad, pero principalmente de Alcaldías como Iztapalapa, han denunciado la recolecta de residuos urbanos por parte de camionetas particulares, las cuales, recogen los residuos urbanos de las viviendas (lo que coloquialmente se le conoce como basura orgánica e inorgánica), para después depositarlos en distintos puntos de la vía pública de toda la Ciudad como son parques, vialidades, callejones, ríos o barrancas, creando así tiraderos clandestinos, de contenedores de residuos (donde no todas las personas depositan su residuos en el contenedor adecuado), produciendo así fuentes de infección para los vecinos de esos lugares, como contaminación ambiental, contaminación visual, problemas viales, así como:

- Inundaciones la basura que no se elimina correctamente ingresa a los sistemas de drenaje y obstruye los desagües. Esto impide que el flujo libre del agua que ingresa a la red de alcantarillado, lo que hace que el agua se acumule durante las lluvias y cause inundaciones en el área circundante.
- Los tiraderos clandestinos deterioran la calidad del aire que respiramos, tanto localmente como en los alrededores, a causa de las quemas y los humos, que reducen la visibilidad, y del polvo que levanta el viento en los periodos secos, ya que puede transportar a otros lugares microorganismos nocivos que producen infecciones respiratorias e irritaciones nasales y de los ojos además de las molestias que dan los olores pestilentes. La degradación de la materia orgánica presente en los residuos produce una mezcla de gases conocida como biogas, compuesta fundamentalmente por metano y dióxido de carbono, los cuales son reconocidos gases de efecto invernadero que contribuyen al proceso de cambio climático.

De acuerdo al marco jurídico de la Ciudad de México, es obligatorio para todas las personas separar sus residuos. Actualmente en la mayoría de las rutas se realiza la recolección selectiva, teniendo esta en 1 654 de las 1 966 rutas totales, lo que equivale



II LEGISLATURA



al 84.13%; en las colonias, afortunadamente, también se tiene un caso similar en 1 623 de las 1 793 colonias, se realiza la recolección selectiva, lo que equivale al 90.52%.

En ciertos lugares de las alcaldías se presta el servicio de recolección de forma distinta a la que habitualmente se brinda, las razones son diversas, algunas de ellas son las altas generaciones, el tipo de residuo que se generan o la accesibilidad de los sitios. Globalmente las escuelas son los principales puntos específicos de recolección, representan el 46,36% de todos los puntos que atienden las alcaldías, mientras que los lugares con menos puntos de recolección son las terminales y otros sitios que no entran en las categorías de la gráfica de barras, en conjunto estos puntos son menos del 1% de todos los puntos, componiendo únicamente 0.94%.

En el año 2020 hubo 5 196 puntos de recolección selectiva, la alcaldía con más puntos específicos de recolección selectiva fue Gustavo A. Madero, esta alcaldía tiene el 22.19% de todos los puntos específicos de recolección de la Ciudad de México que atienden las alcaldías, siendo las escuelas, al igual que en la composición global, los lugares con más puntos específicos de recolección. La alcaldía con menos puntos específicos de recolección es Álvaro Obregón teniendo apenas el 0,21% de todos los puntos, siendo los mercados los lugares con más puntos para esta alcaldía, en los cuales tiene siete de los 11 puntos de los que atiende.

Actualmente, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, dentro de las normas que conducta que regula, contiene disposiciones que regulan y sancionan acciones en contra del entorno urbano. Por ejemplo, en su artículo 29, fracción IV, señala que es una infracción de este tipo, tirar la basura en lugares no autorizados.

Sin embargo, esta acción está dirigida principalmente, a las personas que de manera individual dejan sus residuos urbanos en lugares públicos, y no para aquellos que de manera masiva realizan la recolección de basura orgánica e inorgánica, haciendo de



II LEGISLATURA



esto un negocio. Algunos reportes señalan que esta problemática es preocupante, pues se estima que existen más de mil 54 tiraderos clandestinos, siendo la Alcaldía Cuauhtémoc la que tiene mayor número de este tipo de tiraderos, con 265, donde la gran mayoría de tiraderos a cielo abierto se ubica en las colonias Centro con 64; Morelos, 54; Guerrero, 39; Buenavista, 23; Doctores, 21; Obrera, 13<sup>4</sup>.

Una de las posibles causas de que esta problemática, es que las sanciones que contempla la normatividad en la materia, no contempla actualmente la acción que realizan algunos particulares, de recolectar y después depositar en la vía pública y al aire libre, los derechos que recolectan de las vecinas y vecinos de algunas colonias. Este vacío en la Ley, permite que se aprovechen de dicha laguna legal, para actuar en perjuicio de la ciudadanía.

En ese sentido, la presente iniciativa, tiene por objetivo modificar el artículo 346 del Código Penal para el Distrito Federal, y adicionar una fracción para que como parte de los delitos en contra del medio ambiente, se sancione con una pena de 2 a 6 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente realice recolección de residuos urbanos de sus generadores, en vehículos de recolección no autorizados y los disponga en lugares distintos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final, en los términos que establece la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

La propuesta de adicionar un tipo penal, consiste en sancionar a todas aquellas personas que recolectan en las Alcaldías de la Ciudad, residuos urbanos, o lo que coloquialmente se conoce como basura, que posteriormente depositan en sitios que tampoco están autorizados, con lo cual no cumplen con el tratamiento que la Ley de Residuos Sólidos establece se le debe dar a estos desechos, provocando así un daño al medio ambiente.

---

<sup>4</sup> Navarro, Carlos (2022). La Alcaldía Cuauhtémoc es líder de tiraderos clandestinos de basura en la calle, El Heraldo, en línea, fecha de consulta 26/11/2022, disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/6/19/la-alcaldia-cuauhtemoc-es-lider-en-tiraderos-clandestinos-de-basura-en-la-calle-414801.html>



II LEGISLATURA



El tipo penal que se propone, contempla que la conducta punitiva contenga dos elementos: el primero que realice la recolección de residuos sólidos en vehículos no autorizados, porque únicamente los vehículos de las Alcaldías son los facultados para llevar cabo dicha labor, o aquellos con los cuales pueda establecer algún tipo de convenio, quedando exceptuados todos aquellos que no tengan dicha autorización. El segundo, que los deposite o disponga en lugares no autorizados, tal como lo contempla la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, la cual señala que todos los residuos urbanos y sólidos, deben ser llevados a centros de transferencia para su tratamiento o disposición final.

Con esto, las autoridades tendrían mayores facultades para evitar que se siga depositando en la vía pública los desechos urbanos, actuando así en favor del medio ambiente, y del derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente adecuado.

Adicional a esta modificación, se propone reformar el artículo 3o de la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal, para adicionar una fracción, y definir qué debe entenderse por vehículo de recolección autorizado, los cuales estarán facultados para llevar a cabo la recolección de residuos sólidos y urbanos en las Alcaldías, y se propone definirlos como: La unidad de transporte autorizada por la Alcaldía, que realiza la recolección de residuos urbanos, residuos sólidos, residuos orgánicos, o residuos inorgánicos, de sus generadores, y los traslada a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.

Con esta modificación, las autoridades tendrían la facultad de sancionar a toda aquella persona que realice la recolección de estos tipos de residuos, de manera particular, evitando así que se depositen en la vía pública.

Con estos cambios normativos, se estaría dotando a las autoridades de las atribuciones necesarias, para contrarrestar la problemática de los tiraderos clandestinos en la Ciudad



II LEGISLATURA



de México, garantizando así un medio ambiente sano para todos y todas.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 115, fracción III, inciso C, de la misma Carta Magna, establece que corresponde a los Municipios tener a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

**TERCERO.-** Que el artículo 9 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, establece que corresponde a las Entidades Federativas, Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** Que en el mismo ordenamiento, del numeral anterior, en su fracción VIII, establece que las Entidades Federativas, deberán promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas.

**QUINTO.-** Que de la misma del General, del numeral anterior, en su artículo 10, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de



II LEGISLATURA



residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, así como prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia.

**SEXTO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, inciso A, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

**SÉPTIMA.-** Que el mismo ordenamiento, en su artículo 16, inciso A, numeral 5, establece que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados, y que éstas prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

**OCTAVA.-** Que en el mismo numeral, de dicho ordenamiento, señala que en la Ciudad de México, queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

**NOVENA.-** Que en el misma Constitución, en su artículo 53, respecto de las atribuciones y facultades de las Alcaldías, inciso B, fracción XIX, señala que es responsabilidad de estos órganos administrativos, prestar los servicios públicos de alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y



II LEGISLATURA



pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa que someto a su consideración propone, **ADICIONAR UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XLIV AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.**

Para dar claridad a las propuestas de reformas propuestas, adjunto el siguiente cuadro, donde se detalla el actual Artículo 346 del vigente Código Penal del Distrito Federal y la reforma que propongo en el Proyecto de Decreto:

#### Código Penal para el Distrito Federal

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 346.</b></p> <p>I a VI...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 346.</b></p> <p>I a VI...</p> <p><b>VII. Realice recolección de residuos urbanos de sus generadores, en vehículo de recolección no autorizados y los disponga en lugares distintos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final, en los términos que establece la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.</b></p>



II LEGISLATURA



Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 3º.</b></p> <p>I a XLIII...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3º.</b></p> <p>I a XLIII...</p> <p><b>XLIV. Vehículo de recolección.</b> La unidad de transporte autorizada por la Alcaldía, que realiza la recolección de residuos urbanos, residuos sólidos, residuos orgánicos, o residuos inorgánicos, de sus generadores, y los traslada a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de **DECRETO**:

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:**

**PRIMERO. - SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 346.**

I a VI...

**VII. Realice recolección de residuos urbanos de sus generadores, en vehículo de**



II LEGISLATURA



recolección no autorizados y los disponga en lugares distintos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final, en los términos que establece la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción XLIV al artículo 3º de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3º.

I a VI...

**XLIV. Vehículo de recolección.** La unidad de transporte autorizada por la Alcaldía, que realiza la recolección de residuos urbanos, residuos sólidos, residuos orgánicos, o residuos inorgánicos, de sus generadores, y los traslada a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Las Alcaldías destinarán en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal siguiente a la publicación de este Decreto, el presupuesto necesario para adquirir los vehículos de recolección necesarios para cubrir la demanda de su demarcación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 01 días del mes de diciembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

**Diputada Miriam Valeria Cruz Flores**